

Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito (L. R.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): CREASE en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Municipal del Departamento Chilécito, como unidad especial dentro de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, el Cuerpo de Policía Municipal de Faltas.-

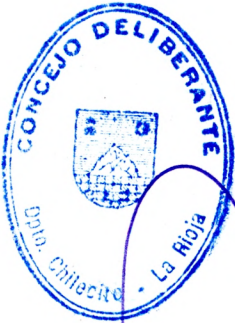
ART. 2º): Denominase Cuerpo de Policía Municipal de Faltas a la Unidad Especial creada en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal que tendrá a su cargo, dentro de la órbita de su competencia, el ejercicio de las facultades de Policía Municipal, velando por el cumplimiento de las disposiciones sobre faltas o contravenciones, sean municipales Provinciales o Nacionales, cuyas aplicaciones competan al municipio.-

ART. 3º): El Cuerpo de Policía Municipal de Faltas estará integrado por Un (1) Director; Un (1) Sub-Director; y agentes municipales de la Planta de Personal Permanente del escalafón municipal, tanto masculino como femenino, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación.-

ART. 4º): La Policía Municipal de Faltas prestará colaboración al Consejo de Seguridad Regional, previsto en la nueva Ley Orgánica de la Policía de la Provincia N° 6.943, Título III, Capítulo I, Art. 49º, y a la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia con Sede en la Segunda Circunscripción de la Provincia en el Departamento Chilécito; velando por la prevención de Faltas y Contravenciones, en lo que respecta a disposiciones municipales, Provinciales y Nacionales cuyas aplicaciones competen al municipio.-

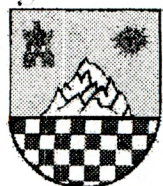
ART. 5º): Son objetivos de la Policía Municipal de Faltas bregar por el cumplimiento de las normas legales en el ámbito del Departamento Chilécito, Resoluciones, Decretos, Ordenanzas, Leyes Provinciales y Leyes Nacionales, cuya aplicación compete al municipio, fiscalizar y comprobar las infracciones a las normas vigentes y su constatación para el juzgamiento por La Justicia Municipal de Faltas.-

Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



HUMBERTO LORENZO FLORES
SEC. DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

17016 2002



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

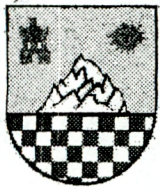
ART.6º): Son funciones del Cuerpo de Policía Municipal de Faltas:

- a) Ordenar el tránsito vehicular y peatonal.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones en vigencia mediante el labrado de acta de comprobación correspondiente.-
- c) Arbitrar el o los medios necesarios para posibilitar el tránsito vehicular.-
- d) Disponer servicios especiales para el ordenamiento de tránsito cuando obras a realizarse en la vía pública así lo requieran.
- e) Proyectar planes de capacitación al Cuerpo de la Policía Municipal de Faltas.
- f) Prestar colaboración a Organismos Provinciales o Nacionales que desarrollen funciones en la vía pública, especialmente las que se relacionan con la promoción al turismo.
- g) Efectuar:
 - 1.- Control de obleas de revisión técnica.
 - 2.- Revisiones técnicas adicionales.
 - 3.- Control de velocidad con radar.
 - 4.- Control de licencias de conducir.
 - 5.- Otros tipos de controles que así lo requieran.
- h) Facultad de efectuar controles y constatación de conductores en estado de intoxicación alcohólica, con estupeficientes u otras sustancias.
- i) Todas las facultades otorgadas al Cuerpo de la Policía Municipal de Faltas, podrán desarrollarse en todo el ámbito del Departamento, inclusive en las rutas que unen distintas localidades.
- j) Las funciones específicas en cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y provinciales en materia de animales sueltos.
- k) Desarrollar tareas de educación y prevención.
- l) Toda otra función, facultad o tarea contenida en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, su reglamentación y Leyes provinciales relativas al tránsito.

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



HUMBERTO LORENZO FLORES
SEC. DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ART. 7º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, con cada uno de los organismos nacionales, provinciales y municipales, un convenio particular sobre unificación de procedimientos y coordinación de competencias.-

ART. 8º): Para ser miembro de la Policía Municipal de Faltas, el personal deberá reunir aptitudes o requisitos físicos, mentales y técnicos que contemple la reglamentación.-

ART. 9º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Doce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Pedroza, Julio Cesar; Acevedo, Juana Marisa y Braga, Horacio Omar ; por el Bloque del FRE.P.A.SO: Saavedra de Vega, Aida y Malebrán, Roque Bruno y por el Bloque Justicialista Unipersonal 1º de Julio: Nieto, José Daniel.-

ORDENANZA Nº **2.494/2.002.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SEC. DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

581-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, 27 DIC 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.494 de fecha 12 de Diciembre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

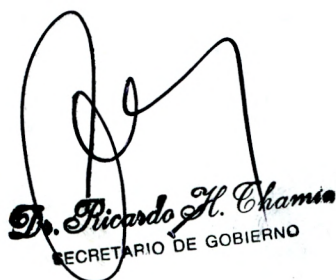
D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.494, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 12 de Diciembre de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO